

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 21 de ENERO de 2020

VISTOS: los Informes N° 327, N° 351-2019-NUT-DASP-DISAD/INEN y N° 013-2020-NUT-DASP-DISAD/INEN, del Equipo Funcional de Nutrición; los Informes N° 022 y N° 098-2020-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 0122-2020-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° 008-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, suscribió el Contrato N° 194-2018-INEN, proveniente de la Licitación Pública N° 011-2018-INEN destinada a la “Adquisición de alimentos frescos para el servicio de nutrición” Ítem Paquete N° 4: Pollos y Aves, con la empresa CORPORACIÓN ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C, por la suma de S/ 742,560.00 (setecientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 Soles);

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria (en adelante el Reglamento) y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley concordado con el artículo 139 del Reglamento establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, en ambos casos, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante los Informes del Equipo Funcional de Nutrición, mediante el cual señala la necesidad de requerir prestaciones adicionales al Contrato N° 194-2018-INEN, destinado a la “Adquisición de alimentos frescos para el servicio de nutrición” Ítem Paquete N° 4: Pollos y aves, adjuntando la relación de los productos y sus respectivas cantidades; asimismo precisa que dichas prestaciones resultan indispensables para la preparación de los menús de los pacientes del INEN para los meses de enero, febrero y marzo; y con ello, dar por cumplida la finalidad del contrato, añade que de



forma excepcional y por única vez se requiere la referida prestación adicional, la misma que asciende aproximadamente al 24.956566917 % del contrato original;

Que, la necesidad de prestaciones adicionales tiene su sustento técnico en el informe de vistos de la Oficina de Logística, que refiere que el contrato antes referido se encuentra vigente a la fecha; añadiendo que encuentra procedente aprobarlas hasta por suma de S/ 185,317.50 (ciento ochenta y cinco mil trescientos diecisiete con 50/100 Soles), equivalente al 24.96 % del monto consignado en el contrato original;

Que, mediante Memorando N° 042-2019-OGPP/INEN, de fecha 10 de enero de 2020 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunicó, que a través del Informe N° 040-2019-OPE-OGPP/INEN, de fecha 09 de enero de 2020, se ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000046, por la suma de S/ 185,317.50 (ciento ochenta y cinco mil trescientos diecisiete con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el expediente remitido cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de la facultad delegada mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la coordinadora del Equipo Funcional de Nutrición; de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 194-2018-INEN suscrito con la empresa CORPORACIÓN ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C, destinado a la "Adquisición de alimentos frescos para el servicio de nutrición - Ítem Paquete N° 4: Pollos y aves", por un monto ascendente a S/. 185,317.50 (ciento ochenta y cinco mil trescientos diecisiete y 50/100 soles) incluido los impuestos de Ley, el mismo que representa aproximadamente el 24.96 % del monto del contrato original, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que previo a la ejecución de la presente Resolución, se requiera al Contratista, suscriba la adenda al contrato por la prestación adicional; así como aumente de forma proporcional la garantía correspondiente, conforme lo dispone el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Oficina de Logística proceda a la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

